



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

DENTRO DE LA CAUSA NRO. 308-2023-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“Quito D.M., 09 de octubre de 2023 a las 14h40.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 308-2023-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente la impresión del correo electrónico recibido el 08 de noviembre de 2023 a las 22h12, en la dirección de correo electrónico que pertenece a la Secretaria General del Tribunal, desde la dirección electrónica axcelhernandez@cne.gob.ec, con el asunto “*APELACIÓN a la sentencia de la causa No. 308-2023-TCE*”.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 27 de octubre de 2023 a las 12h30, el juez de instancia, dictó la sentencia dentro de la presente causa, con la cual resolvió aceptar el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Diego Salgado Ribadeneira, en su calidad de director general del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-1-8-10-2023, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 08 de octubre 2023 (Fs. 490-494).
2. Con Memorando Nro. TCE-ATM-2023-0327-M de 27 de octubre de 2023, se designó al magíster Milton Andrés Paredes Paredes como secretario relator *ad-hoc* de este Despacho desde el 28 de octubre de 2023 y mientras dure la ausencia de la abogada Jenny Loyo Pacheco, titular del cargo quien se acoge a la licencia por maternidad (Fs. 509).
3. Mediante Acción de Personal Nro. 210-TH-TCE-2023 de 27 de octubre de 2023, se resolvió la subrogación en funciones, como juez principal, al magíster Juan Patricio Maldonado Benítez, del 01 al 19 de noviembre de 2023 (F. 511).
4. El 31 de octubre de 2023 a las 08h30, se recibió en este Despacho, un escrito en una (01) foja presentado por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar; y, en calidad de



anexos cuatro (04) fojas, por el cual interpone recurso de ampliación de la sentencia dictada el 27 de octubre de 2023 las 12h30 (Fs. 512-517 vta.).

5. Mediante auto de 01 de noviembre de 2023 a las 12h00, el suscrito juez, atendió el recurso horizontal interpuesto por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar (Fs. 519-521).

6. El 08 de noviembre de 2023 a las 22h12, se recibió un correo en la dirección de electrónica que pertenece a la Secretaria General del Tribunal, desde la dirección electrónica axcelhernandez@cne.gob.ec, que fue reenviado el mismo día a las 22h57 a las direcciones de correo electrónico que pertenecen al juez y servidores de este Despacho, con el asunto "APELACIÓN a la sentencia de la causa No. 308-2023-TCE", que contiene un archivo adjunto, que una vez descargado corresponde a un escrito en cuarto (04) fojas firmado electrónicamente por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, doctora Nora Guzmán Galárraga y abogado Axcel Hernández, firmas que luego de ser verificadas son válidas, mediante el cual interpone recurso de apelación contra la sentencia dictada el 27 de octubre de 2023; y, dos archivos en calidad de anexos (Fs. 531-547 vta.).

Con los antecedentes expuestos, y en atención al recurso vertical interpuesto por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en su calidad de presidenta del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y a los artículos 43, 214 y 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Conceder el recurso vertical de apelación a la sentencia de 27 de octubre de 2023 a las 12h30, interpuesto por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en su calidad de presidenta del Consejo Nacional Electoral.

SEGUNDO.- Remitir el expediente íntegro de la causa Nro. 308-2023-TCE a la Secretaría General de este Tribunal para que proceda con el sorteo respectivo para determinar el juez o jueza sustanciador/a del Pleno del Tribunal.

TERCERO.- Notificar el contenido de la presente sentencia:

3.1 Al recurrente, en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto: diego.salgador@iess.gob.ec; patrocinio@iess.gob.ec; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 96.



3.2 Al Consejo Nacional Electoral en los correos electrónicos: asesoriajuridica@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; axcelhernandez@cne.gob.ec; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 003

CUARTO.- Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, en su calidad de secretario relator ad-hoc de este Despacho.

QUINTO.- Publíquese el contenido de la presente sentencia en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Juan Patricio Maldonado Benítez, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Certifico.-


Ab. Milton Paredes Paredes

SECRETARIO RELATOR AD-HOC.



